



DOCUMENTO DE ANTECEDENTES DE LA CCPI

COMO PARTE DEL LOS PREPARATIVOS PARA LA
CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA
31 DE MAYO - 11 DE JUNIO DE 2010

Índice

I. Introducción.....	3
II. Repaso de la agenda de la Conferencia de Revisión.....	4
III. Propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma	5
1. Artículo 124 del Estatuto de Roma	5
2. El crimen de agresión.....	6
3. Artículo 8 del Estatuto de Roma	8
IV. Ejercicio de evaluación (stocktaking)	10
1. La paz y la justicia.....	11
2. El impacto del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas.....	12
3. Complementaridad	14
4. Cooperación	15
V. Ejecución de sentencias.....	16

VI. Compromisos.....	17
VI. Comunicaciones en torno a la Conferencia de Revisión	18

I. INTRODUCCIÓN

La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) ha realizado este documento de antecedentes como parte de los preparativos para la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) a realizarse en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010.

La Conferencia de Revisión es un encuentro especial de los Estados Partes a la CPI - diferente a la Asamblea de Estados Partes (AEP)- para considerar posibles enmiendas al Estatuto de Roma y evaluar sus resultados en relación con su implementación e impacto. En este particular evento se considerarán las siguientes tres posibles modificaciones: la revisión del Artículo 124 del Estatuto de Roma, la definición del crimen de agresión y la inclusión del uso de ciertas armas a la definición de crimen de guerra en el contexto de conflictos armados que no sean de carácter internacional.

En la Conferencia de Revisión también se realizará un proceso de evaluación (stocktaking) con el fin de considerar el éxito integral y el impacto del Estatuto de Roma hasta el momento teniendo en cuenta principalmente las siguientes áreas: la paz y la justicia, el impacto del sistema establecido por el Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas, la cooperación y la complementariedad.

Además, se han realizado consultas para adoptar una declaración de alto nivel en la Conferencia de Revisión como parte del segmento de alto nivel programado para el comienzo de la Conferencia. Varios Estados y ONG han expresado su apoyo a la idea de que dicha declaración sea un resultado concreto de la Conferencia de Revisión capaz de establecer un tono positivo, crear un marco constructivo para las discusiones y promover el compromiso de los funcionarios ministeriales en la conferencia.

La Coalición espera que aproximadamente 500 representantes de ONG asistan a la Conferencia de Revisión y que otros 500 asistan al *People's Space*, una especie de foro abierto que se organizará en paralelo a la conferencia. También se espera contar con la participación de cientos de delegados gubernamentales, representantes de la Corte Penal Internacional (CPI) y de otras organizaciones internacionales. El Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon asistirá al primer día del encuentro, al igual que el ex Secretario General Kofi Annan.

Documentos importantes:

- Página de Internet de la CCPI:
<http://www.coalitionfortheicc.org/?mod=review&lang=es>
- Última edición de 'El Monitor', la publicación de la CCPI:
http://www.coalitionfortheicc.org/documents/monitor40_spanish_web.pdf

II. REPASO DE LA AGENDA DE LA CONFERENCIA DE REVISIÓN

La Conferencia de Revisión comenzará con un debate general que se realizará el lunes 31 de mayo y el martes 1º de junio. Durante el debate general, los Estados Partes, los Estados observadores, las organizaciones internacionales y las ONG realizarán declaraciones en las que se tratarán las cuestiones de importancia para la Conferencia de Revisión. Además, se llevará a cabo una ceremonia para anunciar los compromisos y las promesas presentados por los Estados y otros actores relevantes.

El miércoles 2 de junio, el tercer día de la Conferencia de Revisión, se dará inicio al ejercicio de evaluación (stocktaking). Durante dos días, se analizará el éxito integral del impacto del Estatuto de Roma hasta el momento, enfocándose particularmente en el tema del impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas (en la mañana del miércoles), y en el tema de la paz y la justicia (miércoles por la tarde). El jueves 3 de junio se evaluarán los progresos en relación con la complementariedad y la cooperación.

Luego del ejercicio de evaluación, se discutirán las propuestas de enmienda al Estatuto de Roma. El Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión comenzará sus discusiones luego del debate general del martes 1º de junio (éstas continuarán el viernes 4 de junio, el lunes 7 y el martes 8). El Grupo de Trabajo sobre la propuesta belga de modificar el Artículo 8 del Estatuto de Roma sobre la prohibición del empleo de ciertas armas se reunirá el viernes 4 de junio por la tarde. La propuesta sobre la eliminación del Artículo 124 se analizará el miércoles 9 de junio. El 11 de junio, la Sesión Plenaria cerrará la Conferencia de Revisión tratando, entre otras cuestiones, la consideración de los informes de los Grupos de Trabajo, el informe oral del Rapporteur y la adopción del informe de la Conferencia.

Durante las dos semanas de la Conferencia de Revisión, se realizarán eventos paralelos organizados por ONGs, la CPI y algunos gobiernos, durante las horas de almuerzo y por las tardes.

La primera Conferencia de Revisión de la Corte Penal Internacional ha sido organizada por la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes. La AEP está conformada por representantes de todos los Estados Partes a la CPI y es dirigida por una Mesa, actualmente presidida por el Emb. Wenaweser de Liechtenstein. Además del Presidente, hay dos Vicepresidentes y dieciocho representantes electos de los Estados Partes. La Mesa ha establecido dos Grupos de Trabajo para apoyar sus actividades - uno en La Haya, donde está la CPI, y otro en Nueva York. La Mesa también designó dos facilitadores para ayudar a preparar la Conferencia de Revisión, Brasil y Kenya. El Presidente de la AEP será también el Presidente de la Conferencia de Revisión.

Documentos importantes:

- Agenda de la Asamblea de Estados Partes (en inglés):
<http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/7618AE39-31D4-4978-BC8E-4243525AE167/0/advanceRCJournal22apr1700ny.pdf>
- Plan de trabajo preliminar (en inglés):
http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/RC2010/RC-provisionalworkprogramme.pdf

- Calendario de eventos de la CCPI:
<http://www.iccnw.org/?mod=currentevents&lang=es>

III. PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL ESTATUTO DE ROMA

En Kampala, los Estados Partes discutirán las siguientes propuestas de enmiendas:

- La revisión del Artículo 124 del Estatuto de Roma;
- El crimen de agresión;
- La inclusión del uso de ciertas armas como crimen de guerra en el contexto de un conflicto armado que no sea de carácter internacional.

Luego de las discusiones durante la octava sesión de la AEP, una serie de propuestas quedaron descartadas por no reunir el apoyo suficiente para ser consideradas en la Conferencia de Revisión. De todos modos, la AEP estuvo de acuerdo en crear un Grupo de Trabajo sobre reformas que servirá para retomar las discusiones sobre las propuestas presentadas o las propuestas futuras y que comenzará a funcionar a partir de la novena sesión de la AEP en diciembre de 2010.

1. ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE ROMA

El Artículo 124 del Estatuto de Roma es un protocolo opcional, una disposición de transición que permite a los Estados excluir a sus ciudadanos de la jurisdicción de la Corte por crímenes de guerra por un período de siete años luego de la ratificación. El mismo artículo expresa que su contenido deberá ser revisado en la próxima Conferencia de Revisión. Durante su octava sesión, la Asamblea acordó que la propuesta de eliminación del artículo 124 sería objeto de consideración en la Conferencia de Revisión. Por ello, el debate en la Conferencia de Revisión se centrará en si la disposición debe mantenerse—y quedar disponible para su futuro uso por parte de nuevos Estados Partes—o si deberá ser eliminada del Estatuto. Si la Conferencia de Revisión decide mantener el Artículo 124, no será necesaria ninguna modificación al Estatuto.

Sin embargo, desde la adopción del Estatuto en 1998, sólo dos Estados decidieron invocar este artículo. Antes de que venciera el plazo de 7 años, Francia retiró su declaración y el período de 7 años para Colombia expiró en octubre del año pasado.

Durante la Conferencia de Roma, los miembros de la CCPI se mantuvieron firmemente en contra de la inclusión del Artículo 124 en el Estatuto de Roma, dado que éste debilitaba el régimen jurisdiccional de la CPI. Muchos miembros consideraron también que esta inclusión sería incompatible con el objetivo y el propósito del Estatuto de Roma: “poner fin a la impunidad de los autores de los [más graves] crímenes [de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto] y contribuir así con la prevención de nuevos crímenes”. Desde su inclusión en el Estatuto de Roma como disposición de transición, la CCPI ha defendido la idea de que los Estados no hagan uso del Artículo 124.

Estos asuntos se irán discutiendo más detalladamente a medida que los Estados Partes y las organizaciones vayan desarrollando posiciones más firmes sobre esta cuestión. Actualmente no existe un consenso sobre cómo será el resultado final de la Conferencia de Revisión.

La discusión sobre el Artículo 124 del Estatuto de Roma está prevista para el miércoles 9 de junio (10.30 am - 1 pm). En paralelo a la conferencia, el día 8 de junio se realizará un evento organizado por la CCPI para complementar las discusiones.

Documentos importantes:

- Resolución ICC-ASP/8/Res.6 sobre la Conferencia de Revisión:

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf

2. EL CRIMEN DE AGRESIÓN

La discusión sobre el crimen de agresión estará bajo la coordinación de S.A.R el Príncipe Zeid Ra'ad Al-Husseini de Jordania, y se basará en el trabajo preparatorio de los últimos años, mayormente realizado durante el octavo período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes en marzo de 2010. Estas discusiones constituirán una parte principal de la Conferencia de Revisión y es por esto que se les ha reservado al menos tres de los diez días del programa en Kampala.

Como resultado de un compromiso asumido durante las negociaciones del Estatuto de Roma, el Artículo 5 incluye el crimen de agresión como uno de los crímenes principales de competencia de la Corte Sin embargo, a diferencia de los otros tres crímenes (genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra), la CPI no puede ejercer su jurisdicción sobre el crimen ya que el Estatuto no define el crimen ni establece sus condiciones jurisdiccionales. En consecuencia, las discusiones sobre el crimen de agresión en la Conferencia de Revisión se centrarán en finalizar el texto de las propuestas de enmienda que, en caso de ser adoptadas, completarán la jurisdicción de la Corte sobre este crimen.

El texto de la propuesta que será considerado en la Conferencia de Revisión es resultado de un trabajo intenso de varios años de duración realizado por el **Comité Preparatorio** sobre el Establecimiento de la CPI (anterior a 1998), el Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión (de 1999 a 2002) y el Grupo Especial de Trabajo sobre el Crimen de Agresión (2002 - 2009). El texto de la enmienda propuesta que será sometido a consideración en la Conferencia de Revisión incluye:

- Una definición del crimen de agresión (Artículo 8 bis) ;
- Las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre este crimen. (Artículo 15 bis);
- La eliminación del Artículo 5(2);
- Los elementos preliminares del crimen y
- Cambios menores a los Artículos 9(1), 20(3) y 25(3).

Según lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto, en el caso de que no sea posible llegar a un consenso, la adopción por parte de la Conferencia de Revisión de las disposiciones de enmiendas sobre el crimen de agresión requerirá una mayoría de dos tercios de los Estados Partes (74 de 111). El tema de la entrada en vigor de las enmiendas sobre el crimen de agresión también se discutirá, pero los Estados Partes continúan divididos respecto a cuál debe ser el proceso a seguir en el caso de que las enmiendas sean adoptadas.

Un grupo minoritario de Estados es de la opinión que bajo el artículo 5(2) del Estatuto, la Corte puede ejercer su jurisdicción sobre el crimen de agresión y que la disposición es vinculante para los Estados Partes al momento de ser aprobada. De acuerdo con la opinión de la mayoría de los Estados, tanto el párrafo 4 como el párrafo 5 del artículo 121 son aplicables. Según el párrafo 4, la disposición entraría en vigor para todos los Estados Partes al mismo tiempo, luego de que siete octavos de éstos (actualmente 97 de 111) hayan aceptado o ratificado la enmienda. De acuerdo con el párrafo 5, la disposición entraría en vigor para un Estado Parte a partir de su ratificación o aceptación, y a su vez impediría que la Corte ejerza su competencia sobre los crímenes de agresión cuando estos hayan sido cometidos por los ciudadanos o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado o ratificado la enmienda.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 8 bis, una persona comete un crimen de agresión cuando, estando en condiciones efectivas de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado, planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión. Más aún, esta definición contempla que el acto de agresión 'constituye una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas'.

En términos generales, el uso de la fuerza armada por un Estado contra otro Estado sin que sea justificado por el principio de la legítima defensa o sin que sea autorizado por el Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión. Tanto la definición de un acto de agresión como las acciones que se califican como actos de agresión, tal como se encuentran redactadas en las propuestas de enmienda (como invasiones armadas, bombardeos y bloqueos), han sido influenciadas por la Resolución 3312 (XXIX) de la Asamblea General de Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1974.

El umbral y la formulación de esta definición, basados profundamente en el lenguaje ya existente y en las disposiciones generales del Estatuto de Roma y de la Carta de la ONU, reflejan un compromiso preliminar acordado por una parte importante de los Estados y se encuentran relativamente más avanzados que otras partes de las enmiendas propuestas.

El texto propuesto del **Artículo 15 bis** define las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión. Existe un amplio consenso sobre el hecho de que el Fiscal pueda iniciar una investigación como consecuencia de una remisión del Consejo de Seguridad, de un Estado Parte, o por propio motu (de oficio). En otras palabras, los mecanismos de activación son los mismos que se aplican para los otros tres crímenes bajo la jurisdicción de la Corte. Además, estas disposiciones preliminares establecen que el Fiscal podrá iniciar una investigación únicamente luego de verificar que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado en cuestión y luego de notificar al Secretario General de las Naciones Unidas. Cuando el Consejo de Seguridad

haya hecho dicha determinación, el Fiscal podrá iniciar la investigación; no obstante, aquella determinación no será pre-determinante para la constatación posterior de la comisión de un acto de agresión por parte de la Corte.

La propuesta de enmienda ofrece varias opciones que definen la (in)capacidad del Fiscal de iniciar una investigación en ausencia de una determinación por parte del Consejo de Seguridad. La Alternativa 1 prevé que no se podrá iniciar una investigación cuando el Consejo de Seguridad no haya hecho una determinación positiva (la denominada propuesta de 'luz verde') y añade una segunda opción. La Alternativa 2 prevé que se podrá iniciar una investigación cuando no se emita tal determinación en un plazo de (6) meses desde la fecha de la notificación, siempre y cuando la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI, la Asamblea General de la ONU o la Corte Internacional de Justicia hayan determinado la existencia de un acto de agresión.

El papel del Consejo de Seguridad y la existencia (o la no existencia) de un filtro jurisdiccional siguen siendo aspectos controversiales del crimen de agresión, lo que refleja el entendimiento compartido que la existencia y la naturaleza de tal filtro tendría un impacto considerable en la manera en que el crimen de agresión podría afectar las relaciones internacionales. En una votación nominal realizada durante las discusiones del octavo período de sesiones de la AEP, la mayoría de los Estados expresaron su apoyo a favor de la alternativa de no contar con ningún filtro o contar con un filtro ajeno al Consejo de Seguridad.

El asunto de la aceptación de la jurisdicción por parte de un Estado agresor está relacionado con la posibilidad de que las enmiendas para el crimen de agresión entren en vigor de acuerdo con el párrafo 4 ó 5 del Artículo 121. En una votación nominal realizada durante el octavo período de sesiones, muchas delegaciones expresaron que la aceptación de la jurisdicción por parte del Estado víctima no debería ser suficiente para que el Fiscal pueda iniciar una investigación, en cambio, insistieron en que es necesario que el Estado agresor haya aceptado (de una u otra forma) la jurisdicción de la CPI. Por otro lado, una pequeña mayoría de Estados indicó que la aceptación de la competencia de la Corte sobre este crimen por parte del Estado víctima era requisito suficiente. Se supone que esta cuestión será otro de los aspectos controversiales de las discusiones de la Conferencia de Revisión.

El Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión se reunirá el martes 1º de junio (5-6 pm); el viernes 4 de junio (10 am - 1 pm); el lunes 7 de junio (10 am-1 pm; 3-6 pm) y el martes 8 de junio (11 am-1 pm).

Documentos importantes:

- Resolución CPI-AEP/8/Res.6 sobre la Conferencia de Revisión:

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf

- Reunión informal entre períodos de sesiones sobre el crimen de agresión, auspiciada por el Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación, Woodrow Wilson School, en el Club Princeton, Nueva York, del 8 al 10 de junio de 2009:

<http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/39B127C3-71FC-4703-9690-15796BEB76C1/0/ICCASP8INF2SPA.pdf>

- Discussion paper on the crime of aggression proposed by the Chairman (revision January 2009) (en inglés)
http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ICC-ASP-7-SWGCA-INF.1%20English.pdf

3. ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO DE ROMA

Bélgica presentó para la Conferencia de Revisión una propuesta para enmendar el Artículo 8 del Estatuto de Roma añadiendo tres categorías adicionales de crímenes de guerra. La propuesta busca extender la penalización del uso de ciertas armas en conflictos armados que no sean de carácter internacional. El Estatuto de Roma distingue entre conflictos armados internacionales y conflictos armados de índole no internacional y, actualmente, estas tres categorías únicamente están incluidas en el Estatuto de Roma como crímenes de guerra en el caso de un conflicto armado internacional.

Las nuevas categorías propuestas criminalizarían: utilizar veneno o armas envenenadas; utilizar gases asfixiantes, tóxicos o similares, o cualquier otro líquido, material o dispositivo análogo; utilizar balas que se ensanchan o se aplastan fácilmente en el cuerpo humano.

Como justificación de su propuesta, Bélgica señaló que estos elementos ya están penalizados en el artículo 8, párrafo 2(b), del Estatuto de Roma. Esta propuesta de enmienda extendería la jurisdicción de la Corte a crímenes que se cometen en conflictos armados de carácter no internacional (Artículo 8, párrafo 2(e)). El Comité Internacional de la Cruz Roja y algunas ONGs expresaron que la aprobación de esta propuesta proporcionaría una mayor protección tanto para civiles como para combatientes en los conflictos armados de carácter no internacional y, al mismo tiempo, alinearía el Artículo 8 del Estatuto de Roma con el derecho internacional humanitario. En la Conferencia de Roma en 1998, la mayoría de las discusiones sobre armas estuvieron relacionadas con conflictos armados internacionales. Se debatió muy poco sobre la posible inclusión de las armas mencionadas anteriormente en conflictos armados de carácter no internacional. Por restricciones de tiempo, se dejó el tema para futuras discusiones de la Asamblea de Estados Partes o la Conferencia de Revisión.

En el período de sesiones de la AEP en marzo de 2010, Bélgica complementó su propuesta sugiriendo “elementos de crímenes” que definen más detalladamente los crímenes de las categorías adicionales propuestas. (Los elementos de crímenes propuestos son exactamente los mismos elementos que los aprobados para los crímenes de guerra en el caso de un conflicto armado internacional)

La enmienda propuesta originalmente por Bélgica, fue copatrocinada por otros 18 Estados durante las “pre-negociaciones” de la última AEP de noviembre de 2009, entre ellos, Austria, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Cambodia, Chipre, Alemania, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, México, Rumania, Samoa, Eslovenia y Suiza. Algunos otros Estados expresaron ciertas reservas respecto a la tercera categoría de las balas que se ensanchan o se aplastan (las llamadas balas “dum-dum”).

Sus reservas están relacionadas con el uso de estas armas bajo ciertas circunstancias, como en situaciones de orden público o toma de rehenes.

Las discusiones formales están previstas para el 4 de junio 2010 (3-6 pm).

Documentos importantes:

- Rome Statute amendment proposals (en inglés):

[http://www.icc-](http://www.icc-cpi.int/Menus/ASP/ReviewConference/Rome+Statute+amendment+proposals.htm)

[cpi.int/Menus/ASP/ReviewConference/Rome+Statute+amendment+proposals.htm](http://www.icc-cpi.int/Menus/ASP/ReviewConference/Rome+Statute+amendment+proposals.htm)

- Resolución CPI-AEP/8/Res.9 sobre la Conferencia de Revisión (páginas 18 y 19):

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.9-SPA.pdf

- Documentos del Comité Internacional de la Cruz Roja (en inglés):

[http://www.iccnw.org/documents/ICRC_The_weapons_amendment.22april10.1755.p](http://www.iccnw.org/documents/ICRC_The_weapons_amendment.22april10.1755.pdf)
[df](http://www.iccnw.org/documents/ICRC_The_weapons_amendment.22april10.1755.pdf)

[http://www.iccnw.org/documents/ICRC_Annex_-_](http://www.iccnw.org/documents/ICRC_Annex_-_State_Practice_on_Gas_Poison_Expanding_bullets.22april10.1755.pdf)

[State_Practice_on_Gas_Poison_Expanding_bullets.22april10.1755.pdf](http://www.iccnw.org/documents/ICRC_Annex_-_State_Practice_on_Gas_Poison_Expanding_bullets.22april10.1755.pdf)

IV. EJERCICIO DE EVALUACIÓN (STOCKTAKING)

El proceso de evaluación de la Conferencia de Revisión ha sido destacado como un esfuerzo importante llevado a cabo por numerosos Estados, la AEP, la CCPI y otros miembros de la sociedad civil. La Conferencia de Revisión utilizará también el proceso de evaluación para considerar el éxito integral y el impacto del Estatuto de Roma hasta el momento teniendo en cuenta principalmente las siguientes áreas:

- El impacto del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas;
- La complementariedad;
- La cooperación;
- La paz y la justicia.

Como fue reconocido por la AEP, el proceso de evaluación debería implicar una reflexión sobre el desempeño del sistema establecido por el Estatuto de Roma y una comunión de las experiencias de los diversos grupos de actores implicados. La perspectiva de las víctimas y las comunidades afectadas por el trabajo de la Corte, los funcionarios de los Estados Partes, las autoridades judiciales nacionales, las ONG y de otros miembros de la sociedad civil son importantes y necesarias para evaluar de modo efectivo el estado y el impacto de la justicia penal internacional y el sistema del Estatuto de Roma.

En sesiones recientes de la AEP, varias delegaciones han destacado la importancia que le otorgan al segmento de evaluación. También se mencionó que el ejercicio de evaluación debe ser tratado como una parte integral de la Conferencia de Revisión. Asimismo, se sugirió dedicar una cantidad de tiempo adecuada en la conferencia, posiblemente dos días o cuatro sesiones, a esta cuestión.

La AEP ha apoyado ampliamente la idea de que los resultados del ejercicio de evaluación estén orientados a la acción con el fin de funcionar como guías concretas para la Corte y especialmente para los Estados Partes. También se acordó que los temas propuestos estén adaptados a los diferentes formatos de discusiones y resultados. Por otro lado, se enfatizó el hecho de que varias cuestiones, por su naturaleza única, requieren un mecanismo específico y diferenciado de evaluación apropiado al tema bajo consideración y a los Estados que compartirán sus experiencias. Como lo destacó la AEP, esto implica una clase de diálogo diferente del de las sesiones ordinarias de la AEP.

1. LA PAZ Y LA JUSTICIA

Los organismos de las Naciones Unidas y la mayoría de los Estados de la comunidad internacional están de acuerdo en que no puede existir una paz duradera sin justicia. Sin embargo, más allá de esta advertencia, una de las principales controversias alrededor de la CPI es que para muchos las acciones para lograr justicia, incluyendo el procesamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, pueden amenazar los actuales procesos de paz. En vista de este debate, la Conferencia de Revisión representa una oportunidad ideal para evaluar y facilitar las discusiones sobre el papel de la CPI en los esfuerzos de paz.

Este ejercicio deberá necesariamente tomar en cuenta la posición única de la CPI como una corte penal internacional permanente que tiene el objetivo de investigar los crímenes actuales. Esta posición trae aparejados desafíos y cuestionamientos únicos en relación con el papel de la CPI en los actuales procesos de paz y con la habilidad de la CPI de contribuir con la paz a través de la disuasión.

Los Puntos Focales de la Mesa de la AEP, Argentina, la República Democrática del Congo y Suiza, han organizado este aspecto del ejercicio de evaluación; para esto han preparado un documento que incluye una definición del tema, una descripción del contenido sustantivo y un programa.

El foco está puesto en la necesidad de equilibrar el intento de la CPI de alcanzar sus objetivos de paz y justicia. El panel de discusiones programado para la sesión de la tarde del 2 de junio girará en torno a: La relación entre 'la paz y la justicia', como fue señalado en el Preámbulo del Estatuto de Roma y en el sistema de la ONU, en donde se definen como objetivos válidos y legítimos, y la importancia de la futura eficacia de la CPI como elemento fundamental de justicia. Los panelistas tratarán estos temas a través de las presentaciones del panel que estarán centradas en la justicia penal internacional, sus desafíos, el proceso de verdad y reconciliación como complemento de la justicia penal y en la defensa de los intereses de las víctimas. El ex Presidente de Sudáfrica, Thabo Mbeki, ha sido electo como el orador principal y Ken Roth, Director de Human Rights Watch, como moderador. Entre los oradores se podrá contar con la presencia de representantes de la ONU, Estados Partes, expertos en negociaciones de paz y miembros de la sociedad civil. Como parte de los preparativos de los paneles de discusión, los Puntos Focales se han enfocado en cómo profundizar la esencia del tema (partiendo de la Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia), han

creado documentos de antecedentes para los panelistas, han desarrollado una forma de facilitar la participación de las ONG y de los representantes de las comunidades afectadas y han trabajado para asegurar que se haga una referencia a la cuestión en la Declaración Ministerial.

El resultado propuesto incluirá un resumen de los eventos por parte del Presidente y referencias a la conveniencia de continuar las discusiones sobre 'la Paz y la Justicia' en las sesiones futuras de la Asamblea de Estados Partes. El evento se complementará con eventos secundarios. Entre ellos, la CCPI ha planificado un encuentro a la hora del almuerzo para el jueves 3 de junio de 2010.

De acuerdo con el punto de vista del Equipo de la CCPI, el resultado del evento debe contribuir a lograr una comprensión más amplia de la dinámica paz-justicia en tanto representa una relación de elementos que se refuerzan mutuamente, sujeta a aplicaciones variables en diversos contextos y, a este efecto, representa potencialmente una declaración de principios.

Documentos importantes:

- Stocktaking (Proceso de evaluación): Plantilla sobre Paz y Justicia (en inglés): http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/RC2010/ICC-ASP-8-Res.9-ANNEX.II-ENG.pdf
- Resolución CPI-AEP/8/Res.9 sobre la Conferencia de Revisión: http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.9-SPA.pdf
- The importance of justice in securing peace (el Sr. Juan Méndez, ex Presidente del Centro Internacional de Justicia Transicional y presidente visitante de la facultad de Derecho de la American University Washington) (en inglés)
- Managing the challenges of integrating justice efforts and peace processes (Sra. Priscilla Hayner, ex Directora del programa de paz y justicia del Centro Internacional de Justicia Transicional) (en inglés)
- Truth and reconciliation processes as a complement to criminal justice (Sra. Yasmin Sooka, miembro de las comisiones de verdad y reconciliación de Sudáfrica y Sierra Leona: abogada; asesora de otros procesos de paz como los de Liberia y Afganistán) (en inglés)
- Safeguarding the interests of victims (Sra. Katya Salazar Luzula, Directora Ejecutiva de la Fundación del Debido Proceso) (en inglés)

2. EL IMPACTO DEL SISTEMA DEL ESTATUTO DE ROMA EN LAS VÍCTIMAS Y LAS COMUNIDADES AFECTADAS

En el contexto del ejercicio de evaluación, y aún reconociendo que la CPI es una institución muy joven, la Conferencia de Revisión representa una oportunidad única para considerar cómo las víctimas y las comunidades afectadas experimentan y perciben la justicia ocho años después de la entrada en vigor del Estatuto.

Finlandia y Chile, los Puntos Focales de la AEP designados para este tema, han trabajado junto a ONG y la Corte para preparar las discusiones para la Conferencia de Revisión.

El hecho de que se haya elegido este tema como una de las cuatro áreas a evaluar ha sido muy bien recibido por las ONG dado que refuerza la idea de que las víctimas y las comunidades afectadas son partes vitales del sistema de la CPI y poseen intereses válidos en los procedimientos y en el sistema en general. Asimismo la inclusión del tema también reconoce que sus puntos de vista cuentan en tanto son los beneficiarios directos e indirectos del sistema del Estatuto de Roma y son fundamentales para el trabajo judicial y el futuro proceso de planificación de la Corte.

Con la intención de contribuir con el ejercicio de evaluación, el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas (VRWG, por sus siglas en inglés), una red de más de 200 grupos de la sociedad civil y expertos individuales de Uganda, la RDC y Sudán, entre otros, desarrollaron y distribuyeron un cuestionario para evaluar el impacto de la Corte en diferentes perspectivas. Las preguntas apuntaron, por ejemplo, al impacto sobre las expectativas de las víctimas de lograr justicia y al reconocimiento local de tipos específicos de daño. El cuestionario fue distribuido entre organizaciones miembros en países bajo consideración de la Corte (*situation countries*) pero también en otros países. Los resultados obtenidos fueron compilados en un informe que será presentado durante la Conferencia de Revisión.

El miércoles 2 de junio de 2010 (10 am-1 pm) se realizará un panel de discusión formal. El foco de las discusiones se centrará en el papel de la sensibilización, la participación de las víctimas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas a la hora de generar impacto. Con este fin, se ha preparado un documento de discusión (consulte el enlace al final de esta sección) que pone las diversas cuestiones en contexto y sirve de guía para el debate. Se han invitado a seis panelistas de la CPI a una serie de organizaciones de la sociedad civil, a un representante de la Corte Especial para Sierra Leona y a otro del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas. El orador principal será la Sr. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial de la ONU para la Niñez y los Conflictos Armados. Se espera que el panel de discusión, como todo el ejercicio de evaluación, contribuya con la identificación de las áreas en donde el impacto de la Corte puede fortalecerse y en donde los Estados puedan hacer sus contribuciones.

El ejercicio de evaluación no está limitado a la agenda formal de la Conferencia de Revisión. Habrá numerosos eventos secundarios organizados por la sociedad civil o por los Estados o por ambos que constituirán una parte integral del proceso de evaluación y nutrirán el análisis y los resultados. Por ejemplo, la CCPI junto con el VRWG organizará una mesa de discusión el 1º de junio a la hora del almuerzo para hacer un análisis desde la perspectiva de la sociedad civil. (Para obtener más información sobre los eventos secundarios, consulte la publicación oficial y el programa del *People's Space*.)

Se espera que los Estados adopten una resolución sobre el "Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas". En el período de sesiones de la AEP en Nueva York de marzo de 2010, los Estados deliberaron sobre un borrador de resolución realizado por Finlandia y Chile, el cual destaca, entre otras cosas, la importancia del Estatuto para las víctimas y las comunidades afectadas en su determinación de terminar con la impunidad para los perpetradores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y contribuir con su prevención.

Las ONG alentaron a los Estados a utilizar la Conferencia de Revisión para realizar promesas en relación con los diferentes temas a evaluar, incluyendo el tema de las víctimas. Estas promesas incluyen, por ejemplo, contribuciones regulares al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas o la conclusión de acuerdos de re-ubicación. Se espera que los Estados contribuyan en este proceso realizando compromisos concretos.

Documentos importantes:

- Informe de la Mesa de la AEP sobre el balance:

<http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/8A51D43C-25CF-4EBD-A9E4-2A24A3FEF980/0/ICCASP849SPA.pdf>

- Plantilla (en inglés)

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/RC2010/ICC-ASP-8-Res.9-ANNEX.I-ENG.pdf

- Resolución borrador

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.9-SPA.pdf

(p.14/15)

- Documento de discusión preparado por los Puntos Focales con la ayuda de varios expertos: (en inglés)
- Contribuciones de la Corte: "Turning the lens"
- Contribuciones de la Corte: Hoja informativa
- Informe del VRWG (en inglés):

<http://www.vrwg.org/Publications/05/Stocktakingreport2010.pdf>

3. COMPLEMENTARIEDAD

El preámbulo del Estatuto de Roma hace una explícita referencia al deber de los Estados de tratar los crímenes internacionales destacando la naturaleza complementaria de la CPI. En relación con esto, la CPI asumirá la responsabilidad por la investigación y el procesamiento de los crímenes que caigan bajo la jurisdicción del Estatuto de Roma cuando el Estado haya fallado en el cumplimiento de ese deber. El informe de la Mesa de la AEP sobre la evaluación de la complementariedad, producido por los Puntos Focales para la Complementariedad, Dinamarca y Sudáfrica, y en consulta con los Estados, intenta estructurar las discusiones de la Conferencia de Revisión sobre la incapacidad de los Estados Partes de llevar a cabo sus propias investigaciones y procesamientos de los crímenes del Estatuto de Roma. Con respecto a esto, los Puntos Focales organizarán un panel de discusión programado para el 3 de junio que se centrará en la elaboración del principio de complementariedad, su aplicación práctica en el contexto del Estatuto de Roma y tendrá un especial enfoque en los esfuerzos para lograr una complementariedad positiva y en cómo le permitirá a las jurisdicciones nacionales tratar dichos crímenes. Con el objetivo de poder guiar estas discusiones, los Puntos Focales han conformado un panel que reúne a representantes de gobiernos nacionales, organizaciones regionales e internacionales y del TPIY. Además habrá otros eventos secundarios. La Coalición asimismo ha agendado un evento a la hora del almuerzo el 2 de junio que encarará tema de la complementariedad y las iniciativas de complementariedad positiva.

Los resultados del panel de discusión serán reflejados en una resolución que ya ha sido aprobada provisionalmente por los Estados Partes que intenta sacar provecho de las discusiones, mediante, entre otras cosas, la reafirmación de las obligaciones de los Estados Partes de implementar el Estatuto en las legislaciones nacionales, como un modo de facilitar la investigación y el procesamiento de los crímenes del ER y encomendando a la Secretaría de la AEP la tarea de facilitar el intercambio de información entre las partes involucradas, incluyendo a los Estados, la Corte y la sociedad civil con el objetivo de fortalecer las jurisdicciones nacionales.

La Coalición, a través de su Equipo sobre la Conferencia de Revisión, emitió un documento durante el octavo período de sesiones de la AEP destacando la necesidad de evaluar no sólo las iniciativas de complementariedad positiva, sino también en qué medida los Estados Partes han intentado realizar procedimientos capaces de permitir que las jurisdicciones nacionales puedan lidiar con los crímenes del Estatuto de Roma. Además de analizar la habilidad de los Estados, el Equipo ha resaltado la necesidad de evaluar la voluntad o la falta de voluntad de los Estados Partes de utilizar mecanismos nacionales para tratar los crímenes del Estatuto de Roma, un elemento crítico, ya que sin esa intención cualquier clase de capacitación o de asistencia externa sería totalmente ineficaz. Por su parte, el evento paralelo de la Coalición sobre complementariedad busca discutir estos temas.

Documentos importantes:

- Equipo de la CCPI sobre la Conferencia de Revisión: Comentarios y recomendaciones sobre complementariedad en el contexto del ejercicio de evaluación de la Conferencia de Revisión, presentado en el octavo período de sesiones de la AEP:

<http://www.coalitionfortheicc.org/?mod=aggression&lang=es>

- Informe de la Mesa sobre el balance: Complementariedad:

<http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/F115B31A-4BB8-4B04-B229-3787E15D5B3B/0/ICCASP851SPA.pdf>

- Template of the stocktaking exercise on complementarity (en inglés):

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/RC2010/ICC-ASP-8-Res.9-ANNEX.IV-ENG.pdf

- Resolución sobre complementariedad

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.9-SPA.pdf
(página 16)

4. COOPERACIÓN

Está claro que la habilidad de la Corte para cumplir con su objetivo y su mandato depende en gran medida en el nivel de cooperación que esta recibe. En este sentido es necesario llevar a cabo un diagnóstico del progreso realizado y de los obstáculos enfrentados a la hora de asegurar la cooperación con la CPI. Desde que fueron designados por la Mesa, los Puntos Focales de la AEP, Costa Rica e Irlanda, han consultado con los Estados Partes y la Corte para producir el Informe sobre la evaluación de la cooperación de la Mesa que establecerá los estándares y los

resultados de las discusiones de la Conferencia de Revisión en un intento por realizar dicho diagnóstico. En relación con el documento de antecedentes, los siguientes temas conformarán las bases de las discusiones de las tres horas que se le dedicará al tema de la cooperación bajo el proceso de stocktaking: legislación de implementación; acuerdos, disposiciones u otras formas de cooperación suplementarias; desafíos enfrentados por los Estados Partes en relación con los pedidos de cooperación; cooperación con la ONU y otros organismos intergubernamentales y regionales; y aumento del conocimiento y el apoyo a la Corte. Las discusiones, programadas para el 3 de junio y moderadas por S.E. Philippe Kirsch, ex Presidente de la CPI y Juez *ad hoc* de la CIJ, incluirán varios oradores clave, oradores de gobiernos extranjeros, de organismos regionales e internacionales y del TPIR. Además del informe de la Mesa, los Puntos Focales han producido un "documento borrador de resultados", dado que no se logró consenso entre los Estados Partes sobre si el formato del documento debería ser una resolución o una declaración. El documento borrador intenta codificar los resultados de la discusión de la Conferencia de Revisión, entre otras formas, reafirmando la obligación de los Estados Partes de acuerdo con las Partes 9 y 10 del Estatuto de Roma y la importancia de la ejecución de las órdenes de arresto. Los Puntos Focales han solicitado una decisión sobre el formato del documento borrador de la Mesa, que aún sigue pendiente. Al igual que la eventual emisión de una declaración o de una resolución, el evento sobre el proceso de evaluación culminará con un informe en donde se resumirán las discusiones.

El Equipo de Cooperación de la Coalición, que ha monitoreado las preparaciones para el proceso de evaluación, ha formulado comentarios para los Puntos Focales durante el desarrollo del Informe de la Mesa sobre la evaluación de la cooperación y su correspondiente "documento borrador de resultados". El Equipo cree que las discusiones sobre cooperación de la Conferencia de Revisión deben incluir una reflexión sobre cómo los Estados Partes han cumplido con el régimen de cooperación del Estatuto de Roma y, en particular, con su obligación de asegurar la disponibilidad de procedimientos en las leyes nacionales para facilitar la cooperación con la Corte y el cumplimiento de las 66 recomendaciones sobre cooperación de la Mesa incluidas en su informe sobre la sexta sesión de la AEP. Por otro lado, la Coalición espera que los Estados Partes no utilicen la Conferencia de Revisión sólo para realizar compromisos relacionados con una mayor cooperación, sino que aprovechen el ejercicio de evaluación para anunciar futuras iniciativas gubernamentales capaces de facilitar los mismos y que estén basadas en los resultados de las discusiones sobre el proceso de evaluación que, según se espera, deberán identificar los éxitos y los obstáculos para la cooperación.

La Coalición quiere también capitalizar este momento único creado por la Conferencia de Revisión por medio de un evento paralelo sobre la evaluación de la cooperación, el cual ha sido programado para el 31 de mayo e intentará considerar los temas relacionadas con la cooperación de vital importancia para la Corte y para el Facilitador de Cooperación de la mesa desde la perspectiva de la sociedad civil.

Documentos importantes:

- Informe de la Mesa sobre el balance: Cooperación
http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP8R/ICC-ASP-8-50-SPA.pdf
- Template of the stocktaking exercise on cooperation (en inglés):

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/RC2010/ICC-ASP-8-Res.9-ANNEX.III-ENG.pdf

- Borrador del documento de resultados: (esta publicación será publicada en el sitio de Internet cuando esté listo)
- Informe de la Mesa sobre la cooperación – 6º sesión de la AEP

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/library/asp/ICC-ASP-6-21_Spanish.pdf

V. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

El 26 de noviembre de 2009, Noruega presentó a la AEP una propuesta para la modificación del Artículo 103 del Estatuto de Roma. Su intención era fortalecer la cooperación con la Corte en relación con la ejecución de las sentencias sin perturbar las obligaciones de los Estados Partes y su relación con la Corte. Aunque la CPI aún no ha emitido ninguna sentencia, otros tribunales penales internacionales se han enfrentado con grandes desafíos a la hora de lograr que los Estados acepten recibir a criminales internacionales en sus territorios para que estos cumplan sus condenas ahí.

En este contexto, Noruega quiere encarar estos desafíos alentando a los Estados Partes a aceptar a los condenados y proveer apoyo a aquellos Estados que tienen la intención de colaborar pero no poseen la infraestructura necesaria. Durante la octava sesión de la AEP, los Estados Partes estuvieron de acuerdo con el objetivo fundamental de la propuesta, pero no consideraron necesaria o deseable ninguna enmienda al Estatuto. Como resultado, la AEP resolvió que la Mesa considere formas de tratar esta cuestión durante la Conferencia de Revisión.

En las consultas informales del GTNY, Noruega presentó una resolución borrador sobre cómo fortalecer la ejecución de sentencias. Como resultado de varias sugerencias realizadas por los Estados Partes y no partes, se realizaron algunos cambios a la resolución borrador. Las principales preocupaciones que se expresaron en las consultas fueron que el documento debía reflejar (1) el papel de la Corte en el fortalecimiento de la ejecución y (2) la voluntariedad de la decisión de aceptar prisioneros con sentencias. Desde entonces, ambas cuestiones han sido sujeto de debate. La Mesa accedió a incluir la consideración de la resolución borrador sobre la cuestión como parte de la agenda de la Conferencia de Revisión.

Como se ha señalado anteriormente, los Estados que no son parte también tienen preocupaciones al respecto. Por ejemplo, Egipto, representando a varios Estados, se ha negado repetidamente a apoyar la enmienda a menos que ésta distinga a lo largo de todo el texto, las responsabilidades de los Estados Partes frente a las de los Estados no Parte, y no genere nuevas obligaciones sobre los organismos internacionales de los cuales estos últimos Estados forman parte.

El texto de la resolución borrador será considerado en la Conferencia de Revisión. La discusión formal está programada para el martes 8 de junio (3-4:30 pm).

Documentos importantes:

- Resolución CPI-AEP/8/Res.6 sobre la Conferencia de Revisión:

http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-ENG.pdf

VI. PROMESAS

Uno de los principales objetivos de la próxima Conferencia de Revisión de 2010 es brindarle a los Estados Partes la histórica oportunidad de evaluar y reflejar el progreso de la Corte y del nuevo sistema de justicia internacional establecido por el Estatuto de Roma. Con este objetivo en mente, la AEP ha alentado a los Estados a asumir compromisos o promesas específicas para la Conferencia de Revisión capaces de contribuir significativamente con el avance del Estatuto de Roma y la Corte.

Las promesas pueden estar relacionadas con las contribuciones de los Estados para fortalecer el sistema de complementariedad, cooperación o el impacto sobre las víctimas y las comunidades afectadas, y con otras áreas del Estatuto de Roma. Se alentó a todos los gobiernos a evaluar sus recursos y capacidades nacionales para decidir en qué área y con qué recursos son capaces de realizar una promesa. Por ejemplo, un Estado puede reafirmar su intención de adoptar legislación nacional codificando los crímenes del Estatuto de Roma en sus leyes nacionales y facilitar la cooperación con la Corte, comprometerse a ratificar o adherirse al Estatuto de Roma o al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la CPI, o asumir el compromiso de apoyar los esfuerzos de otros Estados en caso de precisar asistencia técnica para ratificar o implementar el Estatuto de Roma.

La Mesa designó a los Países Bajos y a Perú como Puntos Focales para preparar, facilitar y coordinar los procesos para someter las promesas o compromisos.

Los Puntos Focales pidieron que las promesas sean específicas, que estén orientadas a la acción y que sus objetivos y plazos estén expresados en términos medibles.

La CCPI envió una carta a los Líderes de Estado y Ministros alentando a los gobiernos a contribuir con promesas que incluyan plazos u objetivos concretos para poder evaluar y asegurar el progreso de su implementación. La carta incluyó una lista de posibles promesas y temas.

Documentos importantes:

- Carta de la CCPI a los Estados sobre los compromisos a asumir para la Conferencia de Revisión:

http://www.coalitionfortheicc.org/documents/CICC_Letter_on_Pledges_to_States_final_sp.pdf

VI. COMUNICACIONES EN TORNO A LA CONFERENCIA DE REVISIÓN

La Conferencia de Revisión representa una oportunidad para el diálogo y la difusión de la Corte Penal Internacional y el sistema de Roma en general. Las ONG representadas por la CCPI han participado en la organización de actividades de concientización alrededor de la Conferencia. Miembros de la CCPI de todo el mundo están organizando debates, mesas de discusión y seminarios parlamentarios en diversas capitales y en

Uganda para contribuir con la creación de un clima favorable para la Conferencia. En la Conferencia de Revisión se realizarán varios eventos paralelos, simulacros de juicios, paneles de discusiones, sesiones informativas y proyecciones, entre muchos otros eventos, para tratar las cuestiones relacionadas con las modificaciones al Estatuto, la complementariedad, la cooperación, las víctimas y la paz y la justicia. Además, la CCPI está produciendo materiales de información vital y documentos de apoyo que están siendo distribuidos entre diplomáticos, oficiales judiciales, la sociedad civil, los medios y el público en general. La Coalición seguirá trabajando para asegurar un flujo de información similar durante y después de la Conferencia.

En una carta enviada en enero de 2009, el Equipo de Comunicaciones de la Coalición de ONGs les solicitó a la CPI y a los Presidentes de la AEP que aseguren el desarrollo y la implementación de una Estrategia de Comunicaciones para la Conferencia de Revisión. De hecho, el Equipo cree que la AEP y la Corte deben capitalizar el hecho de que la Conferencia de Revisión posiblemente atraiga importantes medios mundiales, lo que requerirá una estrategia de comunicación global. Por otro lado, el lugar donde se desarrollará el evento representa una oportunidad única para que la unidad de sensibilización de la Corte disminuya la brecha entre las comunidades afectadas, la Corte y los Estados miembros de la CPI.

El Equipo intercambió también una serie de sugerencias directamente con la Secretaría de la AEP y la CPI para hacer que el evento sea lo mas exitoso posible, incluso en términos de comunicaciones (sitios de Internet publicaciones, herramientas sociales, etc.) y medios.

Documentos importantes:

- Página de la CPI sobre sensibilización (en inglés):
<http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Outreach/Outreach.htm>
- Página de la CCPI sobre comunicaciones de la CPI y sensibilización:
<http://www.coalitionfortheicc.org/?mod=communications&lang=es>
- ICC integrated strategy for external relations, public information and outreach (en inglés):
http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/425E80BA-1EBC-4423-85C6D4F2B93C7506/185049/ICCPIDSWBOR0307070402_IS_En.pdf
- Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional:
http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/FB4C75CF-FD15-4B06-B1E3-E22618FB404C/185054/ICCASP512_Spanish1.pdf